



Comunidad de Madrid

Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid celebrada en la DGIEM el 23/07/04

Reunidos en las oficinas de la DGIEM de la Comunidad de Madrid el día 23/07/04, por parte de esta representantes del Servicio de Minas e Instalaciones Energéticas y por otra parte representantes de Asorco Madrid como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid ante el proceso establecido en la anterior Orden expuesta, que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se acuerda lo siguiente .-

Índice

1. Sistemas de instalación
2. Semáforos
3. Instalaciones de enlace y CPI 96
4. Proceso de inspección II

1. Sistemas de instalación

a) En Locales de Pública Concurrencia

Según se especifica en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en la ITC-BT-28, los sistemas de instalación en Locales de Pública Concurrencia

- "e) Las canalizaciones deben realizarse según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y estarán constituidas por:
- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.
 - Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente contruidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120, como mínimo.
 - Conductores rígidos aislados, de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, armados, colocados directamente sobre las paredes."

Se tendrá en cuenta además lo especificado en la **GUÍA-BT-28, Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, edición septiembre 04, revisión 2**, en lo referente a aplicabilidad del citado epígrafe.

b) Instalaciones a la intemperie

Como consecuencia de las consultas sobre la utilización de canales, bandejas y tubos metálicos en instalaciones a la intemperie, el REBT establece en la ITC-BT-30 que:

"2.1. Las canalizaciones serán estancas, utilizándose para terminales, empalmes y conexiones de las mismas, sistemas y dispositivos que presenten el grado de protección correspondiente a las proyecciones de agua, IPX4. Las canalizaciones prefabricadas tendrán el mismo grado de protección IPX4.

2.1.1 Instalación de conductores y cables aislados en el interior de tubos

Los conductores tendrán una tensión asignada de 450/750 V y discurrirán por el interior de tubos:

- Empotrados: según lo especificado en la ITC-BT-21.
- En superficie: según lo especificado en la ITC-BT-21, pero que dispondrán de un grado de resistencia a la corrosión 4.



Comunidad de Madrid

2.1.2 Instalación de cables aislados con cubierta en el interior de canales aislantes

Los conductores tendrán una tensión asignada de 450/750 V y discurrirán por el interior de canales que se instalarán en superficie y las conexiones, empalmes y derivaciones se realizarán en el interior de cajas."

Se hace la observación de que **los canales metálicos no se consideran canales aislantes** y, en consecuencia, no pueden emplearse para este tipo de instalación.

2. Semáforos

En el nuevo REBT, según la ITC-BT-09 "Instalaciones de alumbrado exterior", en el punto del ámbito de aplicación :

"Se excluyen del ámbito de aplicación de esta instrucción la instalación para la iluminación de fuentes y piscinas y las de los semáforos y las balizas, cuando sean completamente autónomos"

De acuerdo con la **Guía Técnica de Aplicación GUÍA-BT-09, Instalaciones de Alumbrado Exterior, Edición septiembre 04, Revisión 1**, las instalaciones eléctricas de semáforos no se considerarán redes ni alumbrado exterior siempre que sean completamente autónomos, tomando por tal aquellas dotadas de una acometida independiente, es decir, cuya alimentación no tenga su origen en el cuadro de protección medida y control de la red de alumbrado exterior.

A falta de una ITC específica para este tipo de instalaciones, es decir, "exclusivamente aquellas que no tengan su origen en el cuadro de protección, medida y control de la red de alumbrado exterior o de cualquier otro", se tendrá en cuenta lo establecido en la citada ITC-BT-09, con la salvedad de que tanto para la red de alimentación como para la instalación eléctrica en el interior de los soportes podrán utilizarse conductores de secciones de 1,5 mm² y 2,5 mm², si lo permite la caída de tensión admisible y la intensidad máxima admisible, debiendo ser justificado en la MTD o Proyecto, según proceda.

3. Instalaciones de enlace y CPI 96

La ITC-BT-15 "Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales" del REBT establece :

" Cuando las derivaciones individuales discurran verticalmente se alojarán en el interior de una canaladura o conducto de obra de fábrica con paredes de resistencia al fuego RF 120, preparado única y exclusivamente para este fin, empotrado o adosado al hueco de escalera o zonas de uso común, salvo cuando sean recintos protegidos conforme a lo establecido en la NBE-CPI-96, careciendo de curvas, cambios de dirección, cerrado convenientemente y precintables. En estos casos y para evitar la caída de objetos y la propagación de las llamas, se dispondrá como mínimo cada tres plantas, de elementos cortafuegos y tapas de registro precintables de las dimensiones de la canaladura, a fin de facilitar los trabajos de inspección y de instalación y sus características vendrán definidas por la NBE-CPI-96. Las tapas de registro tendrán una resistencia al fuego mínima, RF 30."

La NBE-CPI-96 establece en el punto 15.5.4 "Tapas de registro de los patinillo de instalaciones" :

" Las tapas de registro de las cámaras, patinillos o galerías de instalaciones tendrán una resistencia al fuego al menos igual a la mitad de la exigida al elemento delimitador del mismo, o bien a la cuarta parte cuando al registro se accede desde un vestíbulo previo. En el segundo caso, las puertas de acceso al vestíbulo tendrán una resistencia al fuego al menos igual a la exigida a la tapa de registro."

Analizando lo expuesto se concluye que el REBT fija el mínimo para las tapas de registro en RF 30 independientemente de la existencia o no de vestíbulo. A este respecto se hace la observación que si bien este mínimo resulta aceptable para la reglamentación eléctrica pudiera no serlo de acuerdo con la normativa de prevención de incendios.

Comunidad de Madrid

4. Proceso de inspección II

El artículo 11.1 de la Orden 9344/2003, establece:

“11.1. Los titulares o responsables de instalaciones objeto de la presente Orden están obligados a permitir y facilitar el libre acceso a estas tanto de los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como de los de las EICI en la que se haya tramitado el expediente de puesta en servicio de las instalaciones. Así mismo, están obligados a facilitar, en cualquiera de los casos, la información y documentación necesaria par que se compruebe el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y de las normas aplicables”

En los casos en los que la inspección por parte de la EICI no se pueda llevar a cabo por causas imputables al titular de la instalación, le será notificado a éste de forma fehaciente una nueva fecha de inspección dentro del plazo de los diez días siguientes al vencimiento de la visita. Si efectuada la notificación nuevamente no se facilitase el acceso a las instalaciones, la EICI trasladará el expediente a la DGIEM a los efectos de la correspondiente terminación del expediente, pudiendo este Organismo si lo considera oportuno, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 17 “Infracciones y sanciones” de la citada Orden.

Madrid, a 23 de Julio de 2004.

Por la DGIEM .-
Carmen Montañés Fernández
Francisco Bravo Pérez

Por ASORCO Madrid .-
José Miguel Jara Villanueva
José Manuel del Castillo Vicente
Pedro Gómez

**LA JEFA DEL SERVICIO DE MINAS E
INSTALACIONES ENERGETICAS**

**EL SECRETARIO GENERAL
DE ASORCO MADRID**


Carmen Montañés Fernández


José Miguel Jara Villanueva